



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, julio 19 de 2023.

Se recibe el presente proceso del H. Tribunal Superior de Riohacha, donde se encontraba en apelación de la sentencia de seguir adelante con la ejecución proferida en audiencia especial el día 25 de julio de dos mil veintidós (2022), que declaró imprósperas las excepciones propuestas por la demandada COLPENSIONES y ordenó seguir con la ejecución, disponiéndose que se practicara la liquidación de crédito y condenando además en costas a la parte ejecutada, providencia que al ser estudiada por el superior, ordenó su devolución, por no habersele dado aplicabilidad a lo normado en el artículo 443 del C. General del Proceso, esto es, decretando las pruebas para las partes. Se informa que la demanda Colpensiones, otorgo nuevo poder. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo seguido después de Sentencia Ordinaria de GUILLERMO LEÓN PERALTA RODRIGUEZ contra COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00060-00

Auto Interlocutorio.

Secretaría da cuenta que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, más concretamente el despacho del H. Magistrado Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), al realizar la providencia recurrida, Dispuso dejar sin efecto la sentencia de seguir adelante con la ejecución proferida en audiencia especial, por no haberse dado aplicabilidad a lo normado en el artículo 443 del C. General del Proceso en concordancia con los artículos 373 y 373 del C. G. de Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), que dejó sin efecto la providencia de seguir adelante con la ejecución dicta en audiencia especial celebrada el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).,

SEGUNDO. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 443 del C. General de Proceso, ténganse como pruebas de la parte ejecutada, las aportadas con el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

escrito de excepciones esto es la Resolución No. SUB-11769 DE ABRIL 26 DE 2022 y con la contestación de la demanda.

TERCERO: Téngase como pruebas las existentes dentro del proceso como lo son sentencia de primer y segunda instancia, liquidaciones de costas y certificado de índice de precios al consumidor, aportado por el apoderado de la parte actora.

CUARTO: Admítase la renuncia de poder presentada por el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, Abogado titulado con T. P. # 107.775 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 84.104.546 de San Juan del Cesar, como apoderado principal de la demandada y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial sustituta, de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: RECONOZCASE y téngase a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023 y a la doctora EILINE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

SEXTO: Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 4de agosto de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia Especial donde se escucharán los alegatos de conclusión y se resolverán las Excepciones propuestas.

La diligencia se realizará a través de la plataforma life size en link de enlace que será remitido oportunamente a las partes a través del correo electrónico, que se encuentra aportado al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora o.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA